

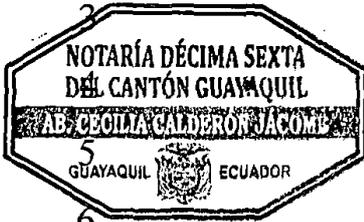
1
2
3
4
5
6

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
LA COMPAÑÍA GRUPO, OPTICO CIENCIA &
SALUDVISUAL S.A _____

CUANTÍAS: _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. _____

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00. _____



7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los treinta días del mes de septiembre
9 de dos mil quince, ante mí **Abogada CECILIA CALDERON**
10 **JACOME**, Notaria **XVI** de este Cantón, comparecen a la cele-
11 bración de la presente escritura, la señorita **INGRID**
12 **KATHERINE CHIRIBOGA GARZON**, por sus propios derechos,
13 quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guaya-
14 quil, soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número
15 **CERO NUEVE TRES CERO DOS NUEVE NUEVE CUATRO**
16 **OCHO - DOS**, estudiante; y la señorita **MICHELLE IVONNE**
17 **CHIRIBOGA GARZON**, por sus propios derechos, quien declara
18 ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, soltera, por-
19 tadora de la cedula de ciudadanía numero **CERO NUEVE TRES**
20 **CERO TRES TRES DOS NUEVE CERO - TRES**, estudiante.-

21 Las comparecientes declaran que son personas capaces para
22 contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de ha-
23 berme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con
24 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de
25 esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la
26 minuta del tenor siguiente:- "**SEÑORA NOTARIA:** Autorice us-
27 ted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas de la
28 cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima

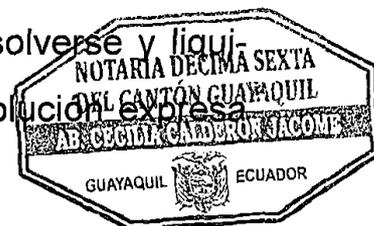


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Pálmira Garca
del Cantón Guayaquil

1 y demás convenciones, que otorgan: **UNO: INGRID**
2 **KATHERINE CHIRIBOGA GARZON**, por sus propios derechos,
3 quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guaya-
4 quil, soltera, estudiante; **DOS: MICHELLE IVONNE CHIRIBOGA**
5 **GARZON**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuato-
6 riana, domiciliada en el cantón Guayaquil, soltera, estudiante.-
7 La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que
8 constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y APROBACIÓN DE**
10 **ESTATUTO:** Las contratantes, señoritas **INGRID KATHERINE**
11 **CHIRIBOGA GARZON Y MICHELLE IVONNE CHIRIBOGA**
12 **GARZON**, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y
13 ocupación han quedado antes expresados, manifiestan que es
14 su voluntad constituir la compañía anónima **GRUPO, OPTICO**
15 **CIENCIA & SALUDVISUAL S.A**, para lo cual unen sus capitales
16 con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y par-
17 ticipar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el si-
18 guiente Estatuto Social, que la registrá, y que forma parte inte-
19 grante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA**
20 **COMPAÑÍA ANÓNIMA " GRUPO, OPTICO CIENCIA &**
21 **SALUDVISUAL S.A "**- **CAPÍTULO PRIMERO.-**
22 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**
23 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO.-**
24 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de **GRUPO,**
25 **OPTICO CIENCIA & SALUDVISUAL S.A**, se constituye una
26 Compañía, que se registrá por la Ley de Compañías y por las dis-
27 posiciones que constan del presente Estatuto Social.-
28 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** a) la compañía se

1 dedicara a compra, venta, importacion, exportacion, de maqui-
2 narias, equipos , y productos opticos tales como ,cristales, len-
3 tes, lunas oftalmicas, monturas de gafas, gafas de todo tipo, de
4 proteccion, deportivas, en todas sus formas, armazones, lentes
5 de contacto, repuestos para los mismos, asi como la compra
6 venta de cosmeticos, micelaneos, instrumentos de ópticas, len-
7 tes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden
8 en ópticas. b) comercialización en todos sus medios de produc-
9 tos y accesorios relacionados o conexos con el ramo de la op-
10 tometria en general. c) de igual forma podra dedicarse a toda ac-
11 tividad de licito comercio relacionada con el objeto como las
12 consultas oftalmologia y optometria. d) Comercializacion, compra
13 y venta, permuta, alquiler de maquinaria, equipos e implemen-
14 tos de ópticas como lensometros, armazón de prueba, tina de
15 tintes, proyector, postes, biselador, ranuradora, pupilometro, etc.
16 E) Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
17 contratos civiles permitidos por leyes ecuatorianas, inclusive po-
18 drá participar como socio o accionista de compañías constituidas
19 o por constituirse que tenga relación con su objeto social.
20 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su
21 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
22 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
23 agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
24 **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
25 años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Consti-
26 tución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho
27 plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liqui-
28 darse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa

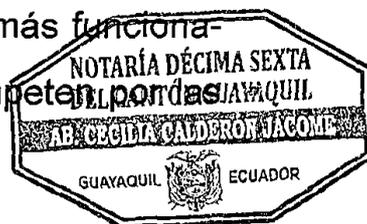
Ab. Cecilia Saldívar García
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dis-
2 puesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
3 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de
4 la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO**
5 **y PAGADO.-** EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de
6 UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (~~US\$1,600.00~~), y estará dividido, cuando
8 esté íntegramente suscrito, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600)
9 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
10 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
11 una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas,
12 inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las ac-
13 ciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del
14 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que de-
15 termina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
16 acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos
17 veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL
18 SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, de-
19 berá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por
20 ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no
21 mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respec-
22 tivo aumento en el Registro Mercantil. EL CAPITAL SUSCRITO
23 con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de
24 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas accio-
25 nes ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numera-
27 das de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumen-
28 tos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autori-

1 zado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
2 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser to-
3 das las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la
4 Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los
5 aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado,
6 derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas,
7 en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que
8 serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
9 General, debiendo contener las declaraciones determinadas en
10 la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo
11 representar el derecho de preferencia sobre una o más accio-
12 nes.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará dere-
13 cho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta
14 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
15 derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
16 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposicio-
17 nes legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños
18 de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
19 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de
20 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de accio-
21 nes, se observarán las disposiciones legales para conferir un
22 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutiliza-
23 do.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO**
25 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
26 de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se orga-
27 nizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funciona-
28 rios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
2 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La re-
3 presentación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
4 General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
5 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso
6 de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedi-
7 mento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reem-
8 plazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
9 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ARTÍCULO
10 DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, le-
11 galmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
12 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los ac-
13 cionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente,
14 al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de
15 la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**
16 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para
17 la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la pren-
18 sa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en
19 la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Regla-
20 mentos. El Comisario será convocado especial e individualmen-
21 te para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
22 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
23 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:**
24 No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la
25 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y queda-
26 rá válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del terri-
27 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se en-
28 cuentre presente o representada la totalidad del capital social

1 pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse
2 en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
3 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
5 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
6 sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nul-
7 lidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no
8 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en pri-
9 mera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes
10 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Ge-
11 nerales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
12 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocato-
13 ria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de
14 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Com-
15 pañas. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
16 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
17 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
18 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los ac-
19 cionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
20 General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
21 General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Ge-
22 rente General y el Comisario, no podrán ostentar esta represen-
23 tación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordi-
24 naria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finali-
26 zación del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,
27 la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día,
28 los asuntos especificados en los literales c), d) y e)

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Número Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraor-
2 dinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así
3 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o,
4 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que repre-
5 senten, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida
7 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará
8 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
9 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas
10 que los concurrentes designen para desempeñar tales funcio-
11 nes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones
12 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
13 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente
14 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
15 a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,
16 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá
17 de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
18 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
19 rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accio-
22 nistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comi-
23 sario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados fun-
24 cionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
25 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funciona-
26 rios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
27 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inven-
28 tarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe

1 del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobar-
2 los u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
3 en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas
4 para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, por-
5 centaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar
6 la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
7 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del ca-
8 pital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipa-
9 da, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Es-
11 tatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del ar-
12 tículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposi-
13 ciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
14 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compa-
15 ñía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de
16 las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones
17 legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su cri-
18 terio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que
19 lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conve-
20 niente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá,
21 con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el
22 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando
23 lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales,
24 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
25 administrativos que exija el movimiento económico de la Com-
26 pañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribu-
27 ciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal
28 por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión

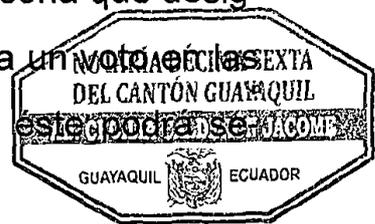

Ab. Cecilia Patricia Escame
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortiza-
2 ción de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
3 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administra-
4 ción y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le
5 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
6 el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la
7 Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO**
8 **DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el
9 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se
10 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,
11 la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Voca-
12 les Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Com-
13 pañia, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Su-
14 plente por cada Principal, por igual período que el de éstos.
15 Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o
16 no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo
17 ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedi-
18 mento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado auto-
19 máticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
20 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta
21 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los ne-
23 gocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez
24 cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente
25 General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado pa-
26 ra la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos pre-
27 sentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio
28 de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada

1 cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convo-
2 catoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efec-
3 tuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principa-
4 les como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados
5 para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus corres-
6 pondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en
7 la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado
8 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de co-
9 rreo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos
10 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el
11 Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio
12 deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario
13 del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
14 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo
15 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal
16 evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de
17 aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente,
18 correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
19 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la
20 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratifi-
21 caciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
22 Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará
23 presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de
24 éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de
25 Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informa-
26 tiva y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que desig-
27 nen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
28 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y este podrá ser

Ab. Cecilia Sánchez Zúñiga
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 sionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en
2 el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el
3 caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea
4 el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán
5 tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concu-
6 rrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos
7 concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De ca-
8 da sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser fir-
9 mada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva
10 sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y
11 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir
12 al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar co-
13 mo organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen
14 de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corres-
15 ponderará a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no
16 hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente
17 Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que
18 la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada
19 por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a
20 su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el
21 Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
22 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, ac-
24 cionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un pe-
25 ríodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Pre-
27 sidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
28 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Di-

1 rectorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados
2 de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Ge-
3 rente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-
4 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Ac-
5 cionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste
6 faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los
7 mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las de-
8 más atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
10 General tendrá la administración activa de los negocios sociales
11 y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de
13 ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribu-
14 ciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los con-
15 tratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)
16 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los
17 Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Cer-
18 tificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta
19 General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
20 Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
21 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
22 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
23 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los in-
24 formes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser pues-
25 tos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar in-
26 formes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si
27 estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, men-
28 sualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para

Ab. Gerente General
Notario Público
Ab. Gerente General
Notario Público
Ab. Gerente General
Notario Público



1 el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta Ge-
2 neral y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impe-
3 dimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos de-
4 beres y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso
5 de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

6 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

7 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisa-
8 rio, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y dura-
9 rá un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
10 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**

11 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**

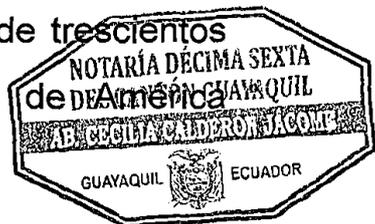
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal
13 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utili-
14 dades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta com-
15 pletar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compa-
16 ñías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**

17 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdi-
18 das y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
19 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
20 la reserva legal, de las reservas especiales y otras que corres-
21 pondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
22 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
23 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
24 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
25 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**

26 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos
27 por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Jun-
28 ta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y,

1 hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
2 Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
3 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
4 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS**
5 **DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo ex-
6 preso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES,**
7 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
8 dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
9 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
10 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),** el mismo que ha sido pa-
12 gado en el ciento por ciento del valor de cada una de las accio-
13 nes emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
14 **DOS.UNO.** La señorita INGRID KATHERINE CHIRIBOGA
15 GARZON declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS**
16 **OCHENTA** acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de
17 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
18 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
19 ellas, esto es la suma de cuatrocientos ochenta 00/100 dólares
20 de los Estados Unidos de América (US\$480.00), lo cual determi-
21 na que posee el 60% (sesenta por ciento) de las acciones y me-
22 diante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
23 **DOS.DOS. MICHELLE IVONNE CHIRIBOGA GARZON** declara
24 que ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones, ordinarias,
25 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
26 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento
27 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de trescientos
28 veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos

Ab. Cesar...
Notaría...
del Cantón...
Guayaquil



1 (US\$320.00), lo cual determina que posee el 40% (cuarenta por
2 ciento) de las acciones y mediante el aporte y entrega de dicha
3 suma, en numerario.- **DOS.TRES.** Las accionistas fundadoras,
4 **INGRID KATHERINE CHIRIBOGA GARZON Y MICHELLE**
5 **IVONNE CHIRIBOGA GARZON**, otorgan y protestan bajo so-
6 lemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del es-
7 tado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución
8 de **GRUPO, OPTICO CIENCIA & SALUDVISUAL S.A**, accredi-
9 tando por ende la correcta integración del capital según lo decla-
10 rado en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden,
11 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entre-
12 gan los valores que aportan en pago de las acciones que han
13 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán
14 los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté
15 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán
16 el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintenden-
17 cia de Compañías y Valores junto con los demás documentos
18 que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
19 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma
20 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
21 Compañía a la señorita **INGRID KATHERINE CHIRIBOGA**
22 **GARZON**, y, como **PRESIDENTE**, a la señorita **MICHELLE**
23 **IVONNE CHIRIBOGA GARZON**, por el plazo y con los deberes,
24 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
25 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
26 se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscrip-
27 ción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
28 **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de in-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2015 12:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713978
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930315270 IÑIGUEZ CEVALLOS MARIA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GRUPO, OPTICO CIENCIA & SALUDVISUAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.13	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

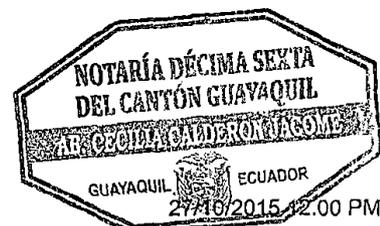
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2015 12:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1 esta escritura y al abogado Joel Vasquez Ortiz, para que, cual-
2 quiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al
3 efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para ob-
4 tener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre
5 otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la
6 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nom-
7 bramientos de los representantes legales, inscripción de la
8 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
9 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agre-
10 gue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, pa-
11 ra la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura públi-
12 ca".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Joel Vasquez Or-
13 tiz, abogado con matrícula cero nueve – dos mil diez – cero siete
14 ocho uno del Foro de Abogados del Guayas, la misma que en un
15 solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda
16 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
17 fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos la
18 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
19 unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

Ab. Cecilia Rodríguez
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil

INGRID KATHERINE CHIRIBOGA GARZON

C.C.NO.093029948-2

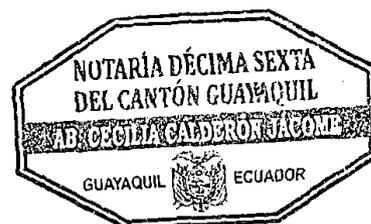
24

Michelle Chiriboga

MICHELLE IVONNE CHIRIBOGA GARZON

C.C. NO. 093033290-3

28



1
2
3
4
5
6

AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI CANTON GUAYAQUIL

7. SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ANTE *[Handwritten Name]* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

[Faint, illegible text]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.949
FECHA DE REPERTORIO:06/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:12:27

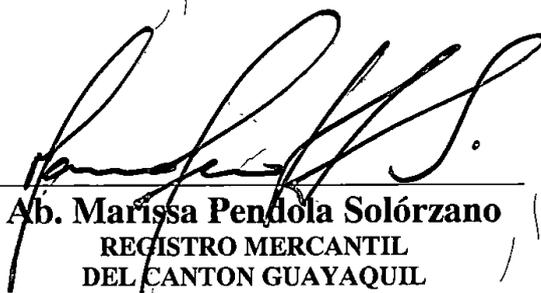
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GRUPO, OPTICO CIENCIA & SALUDVISUAL S.A.**, de fojas **97.143 a 97.167**, Registro Mercantil número **4.782**. **2. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GRUPO, OPTICO CIENCIA & SALUDVISUAL S.A.**, a favor de **MICHELLE IVONNE CHIRIBOGA GARZON**, de fojas **42.484 a 42.486**, Registro de Nombramientos número **13.644**.- **3. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GRUPO, OPTICO CIENCIA & SALUDVISUAL S.A.**, a favor de **INGRID KATHERINE CHIRIBOGA GARZON**, de fojas **42.487 a 42.489**, Registro de Nombramientos número **13.645**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1282320



Factura: 001-001-000001407



20150901034D03449

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901034D03449

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTOS Y FACTURA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:8).

NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Emps, Optico Lentes & Salud Visual S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Salud Visual S.A.</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Guayas</i>	<i>Guayaquil</i>	<i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Guayas</i>	<i>Guayaquil</i>	<i>Guayaquil</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	<i>Guayaquil</i>	<i>Calle 25 DE y Calle F Calle G - Calle 25</i>	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>04 222 9882</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>marlapabla@imguay43@gmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Ingrid Katherine Chuboga Gonzon</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0930299482</i>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Ingrid Chuboga
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
18 NOV 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

HORA: *16:15*
20 NOV 2015 VÁ-01.2.1.4-F1

Receptor: *[Signature]*
Firma: *[Signature]*

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Servy

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/NOV/2015 16:20:23

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -

INGRID CHIRIBOGA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM